PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato CD Nº 48/2015. Adquisición de Equipos de Audio y Otros

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte del Tribunal de Canindeyú, **Abg. Carlos Antonio Domínguez Rolon,** autorizado por Acta Nº 03/2014 del Consejo de Administración, con Cédula de Identidad N° 1.271.674, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, empresa **INTELFLY S.A,** con RUC Nº 80055617-8, domiciliado en Av Mcal López c/ Listo Valois de Ciudad del Este, representado por el **Sr. Nimio Villalba Gauto,** con Cedula de Identidad Nº 2.538.822, de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO Y OTROS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO Y OTROS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) El dictamen del Comité Evaluador.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	***2***	***2***	***16***	***0***	***530***	***30***	***01***	***14***	***18.200.200***

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 300.050**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 30/2015, convocado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 176/2015 de fecha 30 de Octubre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	2	*PROYECTOR MULTIMEDIA, MARCA SONY, PROCEDENCIA CHINA*	3.420.000	6.840.000
2	Unidad	20	*EXTINGUIDOR DE INCENDIO DE 4 KG, MARCA REGIMIENTO 8, PROCEDENCIA NACIONAL*	230.000	4.600.000
3	Unidad	5	*EXTINGUIDOR DE INCENDIO DE 6 KG, MARCA REGIMIENTO 8, PROCEDENCIA NACIONAL*	315.000	1.575.000
4	Unidad	5	*APARATO DE FAX, MARCA PANASONIC, PROCEDENCIA CHINA*	998.900	4.994.500
TOTAL:					**18.009.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. Diez y ocho millones nueve mil quinientos.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

El CONTRATISTA entregará el bien adjudicado dentro de los 20 (veinte) días corridos, computados desde el día siguiente de la remisión de la Orden de Compra.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección, Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López de la ciudad de Salto del Guaira.

INTELFO S.A.
RUC. 80006617-8

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Lic. Cesar Godoy Miranda, Jefe de Sección de Informatica.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

INTELFIS S.A.
RUC. 80026617-8

Abog. Carlos A. Dominguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Salto del Guaira, a los ....14.....días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

INTELFLY S.A.

.....

Lic. Nimio Villalba Gauto
Proveedor
INTELFLY S.A

Abog. Carlos A. Dominguez Rolon
Presidente

.....

Abg. Carlos A. Dominguez Rolon
CONTRATANTE
Pdte del Consejo de Administración